



# Asamblea General

Distr. general  
17 de noviembre de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

53<sup>er</sup> período de sesiones

### Acta resumida de la 36<sup>a</sup> sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 13 de julio de 2023 a las 15.00 horas.

*Presidente:* Sr. Bálek .....(Chequia)

## Sumario

Tema 10 de la agenda: Asistencia técnica y fomento de la capacidad (*continuación*)

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



*Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.*

**Tema 10 de la agenda: Asistencia técnica y fomento de la capacidad**  
(continuación) (A/HRC/53/L.25/Rev.1)

1. **El Presidente** dice que las consecuencias para el presupuesto por programas de todos los proyectos de resolución que se examinarán en la presente sesión se han publicado en la extranet del Consejo.

*Proyecto de resolución A/HRC/53/L.25/Rev.1: Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (continuación)*

2. **El Presidente** invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones en explicación de voto sobre la enmienda oral propuesta por la delegación del Pakistán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI) en la sesión anterior.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

3. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su delegación se opone firmemente a la enmienda propuesta y expresa su sorpresa al respecto. El Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución propuesto por el país concernido, Colombia, en el que este solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que colabore con ese país para cumplir sus necesidades y prioridades en derechos humanos. El texto se ajusta perfectamente a lo dispuesto por este Consejo y su lenguaje se ajusta al principio de no discriminación y al marco normativo colombiano. El proyecto de resolución toma nota de un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de la situación de los derechos humanos en Colombia, en el que se reconoce que existe violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género en ese país, lo que simplemente es un reflejo de la realidad de ese país. La delegación de Colombia mostró flexibilidad en la revisión del texto, usando lenguaje reconocido en las resoluciones del Consejo y la Asamblea General.

4. El contenido de la enmienda propuesta es hostil y se desvía de los continuos llamamientos del Consejo a que las resoluciones no constituyan una injerencia en los asuntos internos de los Estados y a que estas cuenten con la venia de los países concernidos. La redacción actual del proyecto de resolución no afecta en nada a ningún otro país que no sea Colombia. Por ello, se solicita a la OCI que retire la enmienda propuesta. En caso contrario, Costa Rica votará en contra de enmienda propuesta y llama a todos los miembros a que hagan lo mismo.

5. **La Sra. Méndez Escobar** (México), en nombre de la delegación que encabeza, rechaza la enmienda propuesta en el último momento por el Pakistán en representación de los países de la OCI, sin ninguna posibilidad constructiva de negociación. La oradora indica que la enmienda propuesta es hostil, ya que atenta contra la voluntad soberana de Colombia de definir por sí misma sus intereses, prioridades y retos a nivel nacional, incluyendo la cooperación técnica del ACNUDH. La oradora explica que el proyecto de resolución ha sido redactado por Colombia para Colombia, y ningún país puede saber mejor que el propio Estado soberano para qué se requiere el fortalecimiento de capacidades en materia de derechos humanos, por lo que México votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

6. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución tal como ha sido redactado por Colombia y rechaza la enmienda propuesta, que pretende enseñar al Gobierno colombiano qué retos en materia de derechos humanos son más relevantes en su propio país. Nadie está mejor posicionado que Colombia para determinar sus necesidades concretas, sin presiones que traten de censurar su opinión. La oradora señala que la enmienda propuesta es un intento cínico de dar un paso atrás en los avances logrados por el Consejo respecto del reconocimiento de las necesidades legítimas en materia de derechos humanos, por lo que todos los miembros deberían rechazar esa propuesta hostil, contraria al espíritu y al objetivo del tema 10 de la agenda.

7. **La Sra. Nuila Herrmannsdorfer** (Honduras) dice que Colombia ha presentado el proyecto de resolución en el ejercicio pleno de su soberanía y con el propósito de consolidar una paz permanente a través del fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de las capacidades. La delegación de Honduras lamenta que la enmienda propuesta se haya presentado con tan poca anticipación, lo cual no ha permitido discutirla. La oradora considera que las enmiendas deben ser presentadas con un espíritu constructivo, tomando en cuenta la opinión del Estado concernido. La delegación de su país respalda el texto propuesto por Colombia y manifiesta su rechazo a cualquier intento de modificar los criterios que han sido fijados de acuerdo al contexto y a la realidad colombianos. Igualmente, la oradora desea resaltar la colaboración y solidaridad de los Estados latinoamericanos y caribeños para alcanzar la paz permanente en Colombia, incluyendo el destacado desempeño de Cuba en ese sentido.

8. **El Sr. Bonnafont** (Francia) indica que su delegación votará en contra de la enmienda propuesta presentada por el Pakistán en nombre de la OCI. La presentación de una enmienda a un proyecto de resolución pocas horas antes del momento previsto para su aprobación es desafortunada por varios motivos. Hace un flaco favor al país que presenta el proyecto de resolución, que ha empleado una formulación que considera apropiada; al pueblo de Colombia, que espera la consolidación de la paz y la aplicación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, para lo cual resultaría beneficiosa la aprobación por consenso del proyecto de resolución; y al ACNUDH, que en el informe que presentó al 52º período de sesiones del Consejo cita expresamente a la comunidad LGBTIQ+ entre las víctimas de la violencia perpetrada por actores armados.

9. El ACNUDH trabaja para proteger a las personas contra la violencia y la discriminación, sea del tipo que sea, incluida la basada en la identidad de género o la orientación sexual, lo cual resulta sin duda aplicable al asesinato de personas por su condición. Tratar de eliminar las referencias a la orientación sexual y la identidad de género de los textos sobre derechos humanos es un intento de negar una realidad de las personas que el Consejo tiene el deber de proteger. Por ello, la delegación de Francia pide a todos los miembros del Consejo que voten en contra de la enmienda propuesta.

10. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que la enmienda se ha presentado en el último momento y con alevosía. Su delegación apoya sin reservas el proyecto de resolución en su redacción original y el deseo del país interesado de recabar el apoyo de la comunidad internacional en sus esfuerzos. El Consejo asiste con demasiada frecuencia a debates sobre la importancia de que las resoluciones sobre países cuenten con el apoyo del Estado de que se trate. En ese caso, Colombia ha tomado la loable iniciativa de recibir la asistencia prevista en el tema 10 de la agenda, y la enmienda propuesta trata de romper el consenso y cuestionar las prioridades nacionales del propio país y la percepción de sus necesidades.

11. En su redacción inicial, el proyecto de resolución se limita a enumerar los diferentes grupos y comunidades que se han visto afectados de forma desproporcionada por un conflicto de décadas de duración identificados por el ACNUDH y el Gobierno de Colombia. El orador insta a los miembros del Consejo a que no pongan en tela de juicio los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger los derechos humanos de toda la población del país, incluidas las personas que son particularmente vulnerables debido a su orientación sexual. Así pues, la delegación del Reino Unido votará en contra de la enmienda propuesta.

12. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que, entre la población mundial, millones de personas sufren discriminación por su orientación sexual e identidad de género. La ausencia de esas personas en una resolución no las va a hacer desaparecer; van a seguir existiendo y sufriendo violencia y discriminación. Colombia ha presentado un proyecto de resolución para pedir asistencia técnica al ACNUDH para fin de que el pueblo colombiano no sufra en el futuro como lo ha hecho durante tantos años en el pasado. Colombia entiende que es importante que esa asistencia técnica aborde la situación de las personas de esos grupos. Es un tema de solidaridad internacional. El orador señala que la delegación de la Argentina votará en contra de la enmienda propuesta y apoyará la aprobación de la versión original del proyecto de resolución.

13. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que, como Estado patrocinador del proyecto de resolución, su delegación no puede aceptar la enmienda propuesta, que se ha presentado solo unos minutos antes del momento en que estaba previsto aprobar el texto. El hecho de que el proyecto de resolución haya sido iniciado y concebido únicamente por el país en cuestión exige de por sí el respeto de todos los miembros del Consejo, máxime cuando se ha presentado en el marco del tema 10 de la agenda, que aborda la cooperación técnica. Conviene que el Consejo tenga en cuenta los argumentos esgrimidos en circunstancias similares sobre la necesidad de respetar la posición del país que solicita que se apruebe una resolución.

14. Colombia ha realizado esfuerzos considerables para alcanzar la paz y pide apoyo al Consejo. El Consejo le debe a Colombia la aprobación del proyecto de resolución tal como lo ha presentado. La delegación de Alemania apoya sin reservas el texto en su redacción original y se opone firmemente a la enmienda propuesta. Votará en contra de ella e insta a todos los miembros del Consejo a que actúen de igual manera.

15. *A petición de la representante de Chile, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, India, Malawi, Viet Nam.

16. *Por 22 votos contra 20 y 4 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta oralmente por la delegación del Pakistán.*

17. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.25/Rev.1](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

18. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que la enmienda propuesta oralmente por su delegación en nombre de la OCI es un intento constructivo de garantizar que el proyecto de resolución reciba el apoyo más amplio posible, que es lo que merece. Su delegación apoya sin reservas la prestación de asistencia técnica a Colombia y se solidariza plenamente con el pueblo colombiano y con el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Sin embargo, no considera que la inserción de un término controvertido y no consensuado sea fundamental para el objetivo del proyecto de resolución. Señala que la enmienda se propuso una semana antes del examen del proyecto de resolución, por lo que no puede calificarse de un intento cínico de última hora.

19. El orador manifiesta que muchos Estados miembros, incluidos los pertenecientes a la Organización de Cooperación Islámica, han defendido sistemáticamente que las resoluciones y los documentos sobre la cooperación técnica y los asuntos presupuestarios no deben instrumentalizarse para normalizar un término controvertido e inaceptable para un gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, como pone claramente de manifiesto el resultado de la votación sobre la enmienda propuesta. La oposición sistemática de su delegación al uso de tales términos es pública y notoria, y por eso le sorprendió que se introdujera maliciosamente esa referencia en el proyecto de resolución, ya que su único efecto ha sido menoscabar la solidaridad y la cooperación y dar lugar a deliberaciones polarizadoras. La repercusión normativa del uso de esos términos en los documentos de las Naciones Unidas u otros órganos intergubernamentales es engañosa y su utilización sistemática puede aprovecharse para justificar una falsa universalidad. Tal postura se ha reiterado en numerosas ocasiones y en muchos foros. El hecho de que la enmienda propuesta no haya prosperado

hace que la delegación del Pakistán no pueda sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, por lo que solicita que se lleve a cabo una votación, en la que los Estados miembros de la OCI se abstendrán.

20. **El Presidente** entiende que Chile ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución y ha solicitado formular una declaración en explicación de voto antes de la votación.

21. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) lamenta que esta iniciativa sea llamada a votación. Colombia necesita el respaldo de la comunidad internacional para avanzar en el establecimiento de la verdad y la no repetición, elementos centrales para consolidar la paz. El texto del proyecto de resolución se alinea con el informe presentado por el ACNUDH para abordar una situación de grupos vulnerables, y recoge el lenguaje específico para Colombia. El país ha reconocido los desafíos particulares a los que se enfrentan esos grupos. El proyecto de resolución se focaliza en la continuación de los muchos años de cooperación del país con el ACNUDH y pone las necesidades de esos grupos en el centro de los procesos de la justicia transicional.

22. La oradora afirma que el proyecto de resolución es un ejemplo de lo que muchos Estados aspiran a conseguir con la creación del Consejo. Chile conoce de primera mano los grandes esfuerzos que son necesarios para superar una historia violenta y violaciones de los derechos humanos. El acompañamiento de la comunidad internacional fue vital para el proceso de transición democrática de su país. En consecuencia, Chile ha de apoyar a Colombia en su búsqueda de verdad, justicia y reconciliación y llama a los miembros del Consejo a votar a favor del proyecto de resolución.

23. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Cuba, Eritrea, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, India, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

24. *Por 28 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.25/Rev.1](#).*

**Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo** (*continuación*) ([A/HRC/53/L.3/Rev.1](#), [A/HRC/53/L.12](#), [A/HRC/53/L.15](#), [A/HRC/53/L.19](#), [A/HRC/53/L.42](#), [A/HRC/53/L.45](#) y [A/HRC/53/L.18](#) en su forma revisada oralmente)

*Proyecto de resolución [A/HRC/53/L.3/Rev.1](#): Matrimonio infantil, precoz y forzado: eliminación y prevención de los matrimonios forzados*

25. **El Sr. Bekkers** (Observador del Reino de los Países Bajos), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Argentina, el Canadá, Honduras, Italia, Montenegro, Polonia, el Reino Unido, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, el Uruguay y su propia delegación, señala que el número de matrimonios forzados ha aumentado en unos 7 millones entre 2016 y 2021. En ese período, cada minuto, dos o tres personas han sido obligadas a casarse. El orador señala también que cuando finalice el proceso de aprobación del proyecto de resolución, 150 niños más habrán sido forzados a contraer matrimonio.

26. El orador señala que para abordar las causas del matrimonio forzado es necesario que todos los Estados asuman sus compromisos relacionados con el derecho a la educación, la igualdad de género, la reducción de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y la protección del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y exijan lo mismo a los demás Estados. En el proyecto de resolución se reafirma el derecho a contraer matrimonio con consentimiento pleno, libre e informado y a decidir libremente sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad. Esos derechos, que se acordaron en 1979 en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, revisten especial importancia en el contexto del matrimonio infantil, precoz y forzado. El objetivo del texto es defender los derechos de las mujeres y las niñas y protegerlas contra la violencia sexual, las violaciones y los embarazos en la adolescencia. Su redacción se alinea estrechamente con los principios del Comité de los Derechos del Niño y protege los derechos de los niños. Sin embargo, el orador observa que algunas de las enmiendas propuestas son perjudiciales para los derechos de estos.

27. **El Sr. Moerzinger Pagani** (Observador del Uruguay), continuando con la presentación del proyecto de resolución, dice que en la actualidad hay 650 millones de mujeres en el mundo que han sido casadas cuando eran niñas, robándoles así su infancia e impidiéndoles gozar de un futuro próspero. Todos los Estados Miembros deben respetar su compromiso de poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado para 2030.

28. El orador señala que los principales patrocinadores han colaborado estrechamente con todas las delegaciones para lograr un consenso, celebrando consultas oficiosas y múltiples reuniones bilaterales, y han reformulado el texto para tener en cuenta las preocupaciones de las delegaciones. La redacción resultante es equilibrada y aborda la urgente necesidad de impedir los matrimonios forzados (una forma de violencia sexual y de género). El texto ha recibido el apoyo de 71 patrocinadores de todos los grupos regionales. Por ello, los principales patrocinadores lamentan la presentación de enmiendas, que no cuentan con su apoyo. El orador insta a los miembros del Consejo a que voten en contra de ellas.

29. **El Presidente** anuncia que la enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.46](#) ha sido retirada, e invita a la representante de Nigeria a presentar la propuesta de enmienda contenida en el documento [A/HRC/53/L.31](#).

30. **La Sra. Oduwaiye** (Observadora de Nigeria), presentando la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.31](#) en nombre de la Arabia Saudita y de su propia delegación, afirma que el objetivo de la enmienda propuesta es incluir la formulación acordada por la Asamblea General para hacer referencia a la información sobre salud sexual y reproductiva y la educación de los niños. En la enmienda se propone la inserción de las palabras “con la debida dirección de sus progenitores o tutores, cuya preocupación básica ha de ser el interés superior del niño”, tras “en función de la evolución de sus capacidades y”, en el párrafo 4 b) del proyecto de resolución.

31. La oradora dice que el enunciado propuesto procede de la resolución 77/193 de la Asamblea General sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, citada por los principales patrocinadores como fuente del párrafo 4 b). También figura en la resolución 77/202 de la Asamblea General sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado. La formulación relativa a la educación de los niños en materia de salud sexual y reproductiva se incorpora, desde 2017, en todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a las niñas, incluidas las referentes al matrimonio infantil, precoz y forzado, a la violencia contra las mujeres y las niñas, a las niñas de corta edad y a los derechos del niño.

32. La oradora apunta que, desafortunadamente, los principales patrocinadores no han tenido en cuenta las propuestas de su delegación y, en su lugar, han optado por distanciarse del consenso existente negándose a incluir el lenguaje acordado, desoyendo las diversas solicitudes formuladas en ese sentido. La enmienda propuesta garantizará que el párrafo refleje adecuadamente su fuente. El lenguaje consensuado utilizado por la Asamblea General refleja el reconocimiento general de la importancia del acceso de los niños a información precisa y apropiada para cada edad sobre la salud sexual y reproductiva, y tiene debidamente en cuenta la responsabilidad primordial de los padres y tutores en la crianza y el desarrollo del niño, en especial en lo que respecta a la educación sobre cuestiones muy delicadas. La

oradora insta a todos los miembros del Consejo a que preserven ese consenso internacional votando a favor de la enmienda.

33. **El Presidente** invita a la representante de la Federación de Rusia a presentar la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.32](#).

34. **La Sra. Sukacheva** (Observadora de la Federación de Rusia) dice que su delegación lamenta que el proyecto de resolución esté sobrecargado de terminología no consensuada y de referencias a conceptos que amenazan los derechos del niño. En el proyecto de resolución se equipara a los niños con los adultos en su capacidad para participar en todas las esferas de la vida y tomar decisiones, y se propone garantizar el derecho del niño a la autonomía corporal y su derecho a tomar decisiones sobre su sexualidad de manera independiente. En su redacción se utilizan variantes tanto clásicas como recientes del controvertido término “género”, como “que respondan a las cuestiones de género” y “con sesgo de género”, e incluye varias referencias a la “violencia de género”. Si el Consejo aprueba el proyecto de resolución, la Federación de Rusia se desvinculará de todos los párrafos que contengan esas expresiones.

35. Para los patrocinadores de las enmiendas al proyecto de resolución, es importante garantizar los derechos de las jóvenes y las niñas y crear condiciones favorables para su desarrollo. Consideran que en el proyecto de resolución se debe utilizar un lenguaje consensuado y hacer referencia únicamente a documentos derivados de acuerdos intergubernamentales. Lamentablemente, los patrocinadores del proyecto de resolución han hecho caso omiso de la petición formulada por varios Estados de modificar el párrafo del preámbulo que hace referencia a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y a los documentos finales de diversas conferencias de examen sin mencionar la Asamblea General. En el proyecto de resolución se propone legitimar documentos en los que figuran conceptos ambiguos no reconocidos a nivel internacional. Con la enmienda propuesta se busca resolver ese problema. Si el Consejo no la aprueba, la delegación de Rusia entenderá que el proyecto de resolución no ha logrado consensuarse y no apoyará su aprobación. La oradora insta a todos los miembros del Consejo a votar a favor de la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.32](#).

36. **El Presidente** invita al representante de Egipto a presentar las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/53/L.41](#) y [A/HRC/53/L.42](#).

37. **El Sr. Rabie** (Observador de Egipto) dice que de cada cinco mujeres que contraen matrimonio en el mundo, una lo hace durante la niñez. Manifiesta la preocupación de su delegación por haber escuchado expresiones de apoyo a la normalización del matrimonio infantil en las negociaciones oficiosas. Los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes llevan decenios pidiendo que se ponga fin al matrimonio infantil, y en todo el mundo las legislaciones nacionales se están modificando en consecuencia. Egipto se enorgullece de que su parlamento esté debatiendo actualmente una ley integral sobre la prohibición del matrimonio infantil. Desafortunadamente, el proyecto de resolución refleja las opiniones de quienes adoptan una visión permisiva respecto de tales uniones. Los niños, en razón de su inmadurez física y mental, precisan de protección y cuidados especiales, incluida una protección jurídica apropiada, y nunca deben ser empujados a contraer matrimonio. Por ello, se han propuesto modificaciones de los párrafos que fomentan esa práctica, directa o indirectamente.

38. Es desafortunado que la redacción utilizada en el proyecto de resolución para referirse al derecho de sucesión se desvíe del lenguaje consensuado. En varios Estados miembros de la OCI, las leyes sobre el matrimonio, el divorcio y la sucesión establecen arreglos financieros que difieren de los occidentales. La delegación de Egipto agradecería que el Consejo respetara tales diferencias apoyando la enmienda propuesta.

39. En lo que respecta a la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.41](#), Egipto se opone a cualquier forma de violencia, ya sea antes, durante o después del matrimonio. La expresión “violencia de pareja” resulta ajena a la cultura, el sistema jurídico y los mecanismos de recopilación de datos de Egipto. Con la enmienda propuesta se busca tender puentes entre las diferentes legislaciones nacionales, no condonar forma alguna de violencia. Si no se aprueban las enmiendas que se han propuesto, Egipto se

desvinculará de todos los párrafos del proyecto de resolución a los que se hace referencia en estas.

40. **El Presidente** invita al representante del Iraq a presentar la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.45](#).

41. **El Sr. Hashim Mostafa** (Observador del Iraq), hablando en nombre de su delegación y de la de la Arabia Saudita, comparte su preocupación por que el proyecto de resolución contenga un lenguaje no consensuado que no figura en ningún tratado internacional jurídicamente vinculante. El objetivo de la enmienda propuesta es sustituir esa formulación por expresiones que refuercen la protección contra el matrimonio infantil y forzado. Por ello, se propone reemplazar la expresión “incluidos los derechos reproductivos” por “incluido el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, que figura en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

42. La delegación del Iraq se opone a la utilización de la expresión “derechos reproductivos” porque no figura en ningún tratado internacional y porque podría entenderse que incluye el derecho al aborto libre, que la legislación nacional de varios países no reconoce. En la enmienda también se propone sustituir la expresión “autonomía corporal” por “autonomía personal”, ya que la primera no figura en ningún convenio o tratado internacional vinculante. Además, la expresión “autonomía personal” abarca tanto la seguridad mental como física de los niños sometidos al matrimonio precoz y forzado. El orador pide a los miembros del Consejo que voten a favor de la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.45](#) para garantizar el respeto de los contextos nacionales y regionales y las creencias religiosas.

43. **El Sr. Villegas** (Argentina), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, desea expresar que no aceptan ninguna de las enmiendas propuestas porque menoscaban su contenido y sus objetivos. Solicitan una votación individual sobre cada una de las enmiendas e invitan a todos los miembros del Consejo a que voten en contra.

44. **El Presidente** anuncia que diez Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Invita a los miembros del Consejo a formular declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y todas las enmiendas propuestas.

#### *Declaraciones generales realizadas antes de la votación*

45. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que su delegación celebra que el proyecto de resolución sea impulsado por un grupo transregional de países. La diversidad de los principales patrocinadores, que representa distintas regiones del mundo, permite asegurar que todas las voces que existen en el interior de este Consejo sean consideradas. En el proyecto de resolución se enfatiza la importancia del consentimiento pleno y libre como condición básica para contraer matrimonio. El matrimonio forzado no solo merma la autonomía y los derechos de las víctimas, sino que también abre espacios a formas adicionales de violencia física, psicológica, económica y sexual, que también son referidos en el proyecto de resolución.

46. El proyecto de resolución aborda el estigma en torno a las relaciones sexuales prematrimoniales como motor del matrimonio forzado y el rol de los hombres y niños para acabar con la misoginia y el sexismo y avanzar hacia formas positivas de masculinidad. Chile ha adoptado recientemente una política exterior feminista que da cuenta de la gran importancia que el país otorga a la promoción y protección de los derechos de mujeres y niñas en toda su diversidad. Por ello, Chile celebra que el proyecto de resolución consagre el derecho de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, a decidir libremente sobre la elección de su cónyuge y la decisión de contraer matrimonio y las relativas a su sexualidad, incluyendo en materia de salud sexual y reproductiva. El proyecto de resolución garantizará el pleno respeto de su dignidad, integridad y autonomía corporal de todas las personas. Así pues, la oradora invita a todos los miembros del Consejo a que respalden su aprobación.

47. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que el matrimonio forzado, incluido el matrimonio infantil, es una grave violación de los derechos humanos que afecta predominantemente a mujeres y niñas. Atenta contra los principios de dignidad, igualdad y autonomía y arrebatada a



innumerables mujeres y niñas su infancia, educación y sueños. En el proyecto de resolución se subraya acertadamente la importancia de las oportunidades educativas y económicas para las niñas y las jóvenes. Se trata de un texto equilibrado que refleja las aportaciones de todas las delegaciones. Al incorporar revisiones en cuanto al fondo, los principales patrocinadores han mostrado su voluntad de seguir trabajando con todas las delegaciones hasta el último momento. La resolución representa un avance hacia la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado antes de 2030, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La delegación de Alemania apoya la aprobación del proyecto de resolución y votará en contra de todas las enmiendas que se han propuesto.

48. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que el matrimonio infantil precoz y forzado es una violación grave de los derechos humanos y una forma de violencia sexual y de género que perpetúa otras formas de violencia, particularmente contra las mujeres y las niñas. Es imprescindible que se aborde desde un enfoque de derechos humanos, pues atenta contra la dignidad de las personas, niega el consentimiento y usa la coacción y la violencia. Para contraer o abandonar una situación de matrimonio, los seres humanos tienen el derecho a decidir libremente, sin coacción, discriminación ni violencia, y de ahí que los derechos a la autonomía, la dignidad y la integridad corporal sean derechos humanos fundamentales y constituyan pilares de la igualdad de género. El proyecto de resolución visibiliza esta problemática producto de la discriminación estructural, la desigualdad entre los géneros y los estereotipos de género, todo lo cual tiene consecuencias adversas para el disfrute de los derechos humanos de las niñas y adolescentes.

49. El matrimonio infantil, precoz y forzado provoca una menor participación social, económica, cultural y política y un bajo desarrollo social y económico de las sociedades. Conlleva una mayor deserción escolar que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y resulta un impedimento importante para el logro de su autonomía económica y el acceso a la igualdad de oportunidades. Costa Rica hace un llamado a que los países de América Latina y el Caribe hagan aún mayores esfuerzos para reducir el número de matrimonios infantiles, que no han disminuido en la región en los últimos 25 años. La oradora llama a todos los miembros de este Consejo a aprobar el proyecto de resolución por consenso y a rechazar todas las enmiendas que se han propuesto.

50. **El Sr. Maisuradze** (Georgia) dice que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica nociva y una violación de los derechos humanos que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. Cada tres segundos, una persona contrae matrimonio en algún lugar del mundo, lo que hace imposible alcanzar la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cuando se delibera sobre la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado, a menudo se pasa por alto el matrimonio forzado, a pesar de que, según la Organización Internacional del Trabajo, unos 22 millones de personas vivían en ese tipo de unión en 2021.

51. La delegación de Georgia acoge con satisfacción que el proyecto de resolución enfatice el consentimiento pleno, libre e informado de las partes en el matrimonio. Los matrimonios infantiles, precoces y forzados tienen su origen en una serie de factores interrelacionados. La eliminación de esa práctica requerirá un enfoque holístico y multisectorial en los ámbitos de los derechos humanos, la educación, el empoderamiento económico y la salud, lo cual queda reflejado en el proyecto de resolución. Por esos motivos, la delegación de Georgia insta a todos los miembros del Consejo que apoyen su aprobación.

52. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el Consejo debe hacer hincapié en la necesidad de empoderar a las mujeres y las niñas en toda su diversidad, como porcentaje cada vez mayor de la población mundial, líderes en sus comunidades e impulsoras esenciales de la igualdad de género. El matrimonio forzado hace que las mujeres y las niñas sean más vulnerables a los abusos, restringe su acceso a la educación y la atención de la salud, las expone a un mayor riesgo de morbilidad y mortalidad relacionadas con el embarazo y les impide alcanzar su pleno potencial, lo cual genera consecuencias adversas que obstaculizan el desarrollo social y económico. Todos los matrimonios forzados son abominables, pero lo son especialmente cuando implican a niños. Las niñas en proceso de desarrollo son las más vulnerables a todas las consecuencias adversas del matrimonio forzado. La delegación de los Estados Unidos apoya firmemente la aprobación del proyecto de resolución y votará en

contra de todas las enmiendas que se han propuesto. La oradora insta a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

53. **La Sra. Urbutytė-Pranckevičienė** (Lituania) dice que los Estados tienen la responsabilidad común de poner fin a la práctica nociva del matrimonio forzado, que constituye una violación flagrante de los derechos humanos. Ninguna persona debería tener que dedicar su vida a otra en contra de su voluntad. Esta práctica conlleva mayor riesgo cuando la edad del contrayente al que se obliga a casarse se sitúa en la niñez o la adolescencia, ya que repercute negativamente en su salud y desarrollo y puede desembocar en violencia sexual y de género u otras formas de violencia. La delegación de Lituania considera que las directrices pragmáticas previstas en el proyecto de resolución serán especialmente valiosas, ya que han sido elaboradas por el ACNUDH para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado. Apoya el proyecto de resolución, con la redacción que han presentado los principales patrocinadores, y rechaza todas las enmiendas que se han propuesto.

54. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país, que aplica una política exterior feminista, desea dar las gracias a los principales patrocinadores del proyecto de resolución por la inclusividad y transparencia con que han llevado a cabo las consultas y por el texto equilibrado que han elaborado, que recoge una variedad de opiniones diferentes. En el proyecto de resolución se aborda una de las violaciones más graves e irreversibles de los derechos humanos, de la que son víctimas principalmente las mujeres y las niñas. El matrimonio forzado representa una negación de sus derechos fundamentales y una amenaza para su vida, salud, bienestar y futuro. Obligadas a vivir con un cónyuge que no han elegido, las mujeres y las niñas que han contraído matrimonio de manera forzada sufren una discriminación que se prolonga a lo largo de toda la vida y se ven expuestas a violencia sexual, física y moral. A menudo se las obliga a abandonar su educación, y el ejercicio de sus derechos económicos, políticos y sociales se ve obstaculizado. En la próxima década, más de 100 millones de niñas contraerán matrimonio antes de alcanzar la edad adulta, y se corre el riesgo de que el fenómeno del matrimonio infantil se agrave en razón de las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El Consejo tiene el deber de hacer frente y poner fin a esas graves violaciones.

55. El proyecto de resolución es un mensaje de esperanza dirigido a las mujeres y niñas que corren en el riesgo de verse abocadas a un matrimonio forzado o precoz. Aborda los estereotipos de género y las leyes y prácticas discriminatorias, sobre todo en materia de propiedad y sucesión, y reconoce la plena autonomía corporal. La delegación de Francia apoya la aprobación del proyecto de resolución por consenso y votará en contra de todas las enmiendas que se han propuesto, que, contrariamente a lo que afirman sus patrocinadores, debilitarán el compromiso del Consejo respecto de esa cuestión e impedirán avanzar en pos de la libertad de elección, la autonomía y la seguridad de las mujeres y las niñas.

56. **La Sra. Méndez Escobar** (México) expresa su agradecimiento a los principales patrocinadores por haber llevado a cabo amplias consultas, que dieron pie a un texto objetivo y balanceado que toma en cuenta las diferentes perspectivas sobre el tema. El matrimonio precoz y forzado es una violación de los derechos humanos y una práctica nociva que, lamentablemente, continúa afectando de forma desproporcionada a las mujeres y niñas, las cuales constituyen más de dos tercios de las personas obligadas a casarse.

57. En México el matrimonio infantil se prohibió en marzo de 2019 y posteriormente se legislación para penalizar a quienes lo propicien. El proceso de reforma ha tomado varias décadas y los legisladores tuvieron que contrarrestar patrones culturales y sociales bajo los cuales se justificaba esta práctica nociva y fomentar conciencia respecto a cómo el matrimonio forzado socava los derechos humanos y el bienestar de las personas. Resulta fundamental que la comunidad internacional siga trabajando para que toda persona pueda expresar su consentimiento pleno, libre e informado antes de contraer matrimonio. Para ello, es preciso crear las condiciones necesarias para que las personas, cuando deciden acceder a una unión, lo hagan libres de toda coacción, incluida aquella producto de presiones familiares, culturales o económicas.

58. El matrimonio infantil y forzado conlleva embarazos no deseados y partos tempranos, lo que da lugar a tasas de mortalidad materna superiores a la media. Además, las personas obligadas a casarse están expuestas a un mayor riesgo de explotación sexual, violencia y

trabajo forzoso tanto dentro como fuera del hogar. Considera imperante que se fortalezcan los esfuerzos para eliminar esta práctica nociva, que limita el pleno desarrollo de las personas y restringe el pleno goce de los derechos humanos. El respaldo de esta resolución dará cuenta de la voluntad de los Estados para avanzar en esa dirección.

59. **El Sr. Chen Hongtao** (China) dice que China considera que todos los países deben comprometerse a promover el desarrollo sostenible, hacer frente a la pobreza y fomentar la educación de las mujeres y las niñas para prevenir y erradicar el matrimonio precoz y forzado. Su delegación ha participado activamente en las consultas sobre el proyecto de resolución y se felicita de que los patrocinadores hayan tenido en cuenta la propuesta de enmienda presentada por su país. Si bien otros países también han presentado enmiendas, el texto actual mantiene ciertas disposiciones controvertidas sobre asuntos como la educación sexual infantil, la salud sexual y reproductiva y la violencia doméstica. No obstante, para actuar de manera constructiva, China se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

60. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.31](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

61. **La Sra. Milačić** (Montenegro) dice que, desde su primera aprobación consensuada por el Consejo, la resolución sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado ha sido un instrumento fundamental para la concienciación, movilización y defensa de los derechos de las personas en situación de riesgo. La educación desempeña un papel crucial en la erradicación del matrimonio infantil, ya que dota a los niños y los jóvenes de conocimientos, actitudes y valores que los capacitan para tomar decisiones informadas sobre su vida, proteger su propia salud, bienestar y dignidad, y mantener relaciones sociales y sexuales respetuosas.

62. En el proyecto de resolución se aborda la cuestión del acceso a una educación de calidad, a la vez que se reconoce el papel de los padres y cuidadores en ese proceso. En general, los padres y tutores no poseen conocimientos específicos sobre los derechos humanos y el desarrollo, el consentimiento, la igualdad de género o la salud sexual y reproductiva. Por lo tanto, al preparar a los niños para el mundo, necesitan colaborar con expertos que puedan ofrecer a estos información que a menudo ellos mismos no tienen o que les incomoda compartir. Se ha demostrado que los grupos de padres que cooperan estrechamente con proveedores de servicios de educación sexual y reproductiva agradecen recibir esa información con base empírica, que prepara a los jóvenes para mantener relaciones sanas en su futura vida.

63. Por ello, Montenegro considera que la redacción actual del párrafo 4 b) es más adecuada que la recogida en la enmienda propuesta. Además, es importante recordar que el texto en cuestión figura también en la resolución 47/5 del Consejo, que se aprobó sin votación en el 47º período de sesiones y contó con el patrocinio de 97 Estados, entre ellos algunos de los patrocinadores de la presente propuesta de enmienda. Montenegro votará en contra de la enmienda propuesta y alienta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

64. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) sostiene que la enmienda propuesta introduce un lenguaje innecesario por cuanto en la formulación actual ya se hace referencia a la plena colaboración con los padres, tutores y otras figuras de cuidado. En ese sentido, el proporcionar guía adecuada a los niños y niñas en un entorno educativo no vulnera las posibilidades de las familias de transmitir valores culturales o religiosamente importantes a sus hijos. El objetivo del proyecto de resolución es asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban información adecuada con enfoque de derechos humanos, que los prepare para poder tomar decisiones informadas cuando entren en la edad adulta.

65. Desafortunadamente, muchas veces son los padres y tutores legales quienes perpetúan el matrimonio precoz, infantil y forzado; por lo tanto, debe considerarse con sumo cuidado todo el lenguaje que se refiere al rol de los mismos en la educación que se imparte a los niños sobre sus derechos y libertades fundamentales. Por esta razón, la redacción actual de la resolución es más apropiada que aquella propuesta en la enmienda. En el marco del matrimonio infantil y forzado, la educación es una herramienta que permite abordar las causas profundas y los motores de la desigualdad, esto es, la discriminación por motivos de

género. Chile votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a todos los miembros del Consejo a que también la rechacen.

66. *A petición del representante de la Argentina, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Benin, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Malasia, Marruecos, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Maldivas, Senegal.

67. *Por 21 votos contra 15 y 10 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.31](#).*

68. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.32](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

69. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución han tratado de lograr un texto consensuado sobre lo que es una cuestión de gran importancia para el Consejo. Por ello, lamenta la decisión de la Federación de Rusia de presentar enmiendas y rechaza enérgicamente la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.32](#). Desde la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se han logrado avances considerables, y las conferencias de examen posteriores han garantizado el progreso hacia la consecución de la igualdad de género y la protección de la voluntad, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Con esta propuesta de enmienda se pretende que el Consejo incumpla el compromiso adquirido respecto de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular los relativos a su salud y sus derechos sexuales y reproductivos. Desde hace diez años, la resolución sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado hace referencia, sistemáticamente y por consenso, a los documentos finales de esas conferencias de examen, por lo que limitar ahora los documentos finales a los "aprobados por la Asamblea General" excluiría los acuerdos y marcos de acción regionales. El orador insta a los miembros del Consejo a que no flaqueen en su compromiso inquebrantable con que ninguna mujer o niña sea obligada a contraer matrimonio y a votar en contra de la enmienda propuesta.

70. **La Sra. Brodská** (Chequia) dice que su país apoya el proyecto de resolución en su forma actual y no puede aceptar la enmienda propuesta, que pretende cambiar un lenguaje consensuado por la comunidad internacional hace tiempo y que se usa de manera generalizada en el Consejo, la Asamblea General y otros foros de las Naciones Unidas. En numerosas resoluciones, el Consejo ha reafirmado su apoyo al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Los Jefes de Estado y de Gobierno hicieron lo propio a través la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General.

71. Las referencias a los documentos finales de las conferencias de examen se han hecho, acertadamente, de manera sistemática y sin matices. Si ahora los Estados aprueban las matizaciones que figuran en la enmienda propuesta, estarán pasando por alto los acuerdos y marcos intergubernamentales fundamentales de carácter regional con medidas para garantizar que las mujeres y las niñas puedan disfrutar de todos los derechos humanos que las amparan. Dichos documentos, que reflejan las deliberaciones de los Estados y los avances logrados en ese contexto durante los tres últimos decenios, son instrumentos fundamentales para implementar la Agenda 2030. La formulación propuesta en la enmienda supondría un verdadero paso atrás en ese proceso. La delegación de Chequia votará en contra de la enmienda propuesta e insta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

72. *A petición del representante de la Argentina, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, India, Marruecos, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bangladesh, Benin, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Malasia, Maldivas, Senegal, Uzbekistán.

73. *Por 21 votos contra 10 y 14 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/53/L.32.*

74. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/53/L.41.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

75. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que es importante mantener la referencia a la violencia íntima de pareja que figura en el proyecto de resolución. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), ese tipo de violencia es un importante problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. También es una de las formas más comunes de violencia contra la mujer, como se vio claramente durante los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19. Las estimaciones globales indican que aproximadamente una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia física y/o violencia sexual por parte de su pareja íntima y que el 38 % de los asesinatos de mujeres son cometidos por una pareja íntima masculina. Además, la naturaleza de los matrimonios forzados es un caldo de cultivo perfecto para que las mujeres y las niñas que viven en esas uniones sean víctimas de ese tipo de violencia. Por esos motivos, el Paraguay votará en contra de la enmienda y hace un llamamiento a los demás Estados a votar de la misma manera.

76. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que en la enmienda propuesta se ignora la realidad de la violencia a la que se enfrentan las mujeres y las niñas. Se ha probado que, sin lugar a dudas, cuanto mayor es la diferencia de edad entre la niña o la joven y su marido, mayores son las probabilidades de que esta sufra violencia de pareja. De hecho, la OMS señala que una de cada cuatro adolescentes ya ha sido víctima de ese tipo de violencia. Así pues, garantizar que el proyecto de resolución incluya una referencia explícita a la violencia de pareja es esencial. Las mujeres y las niñas en situación de matrimonio forzado corren un mayor riesgo de sufrir violencia de pareja, en particular violaciones y violencia sexual, debido al carácter forzado de la unión. A ese respecto, cabe señalar que, aunque la definición jurídica pueda variar de unos Estados a otros, la expresión “violencia de pareja” es la acordada y la que se utiliza tanto en el Consejo como en la Asamblea General. El orador insta a los demás Estados a que se unan a su delegación y voten en contra de la enmienda propuesta.

77. *A petición del representante de la Argentina, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, India, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Senegal, Uzbekistán.

78. *Por 21 votos contra 13 y 11 abstenciones, se rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/53/L.41.*

79. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/53/L.42.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

80. **El Sr. Villegas** (Argentina), refiriéndose a los cambios propuestos en el séptimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 3 c), dice que el lenguaje sobre el control de la sexualidad de esos párrafos, con el reconocimiento explícito de que se aplica a las mujeres y las niñas en particular y a todas las personas en general, ha sido acordado hace más de una década y tiene su origen en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas hace casi 30 años. Las niñas están explícitamente incluidas en el lenguaje acordado en varias resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre esta cuestión.

81. Es esencial que todas las personas, pero especialmente para las mujeres y las niñas, en el contexto de los matrimonios forzados, sean libres de tomar decisiones sobre sus cuerpos, su salud y sus vidas, libres de coacción, discriminación y violencia. Las dificultades y los retos de las niñas a este respecto son distintos de los que afrontan las mujeres, por lo que deben mencionarse específicamente a lo largo del texto. Si solo los adultos tienen derecho a decir no a las relaciones sexuales o a tomar decisiones sobre su salud libremente, entonces el matrimonio forzado, la violencia sexual, la discriminación y la violencia nunca acabarán, especialmente contra los niños y los adolescentes.

82. El orador señala que aceptar la enmienda propuesta debilitaría gravemente el lenguaje acordado y sentaría un precedente negativo que haría retroceder con respecto a las resoluciones en esta materia aprobadas en períodos de sesiones anteriores. Por esas razones, la delegación de la Argentina votará en contra de la enmienda propuesta y pide respetuosamente a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

83. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que las modificaciones que figuran en la enmienda propuesta son contrarias a la redacción acordada y a la finalidad misma del proyecto de resolución que se examina. En lo que respecta a los cambios propuestos en el duodécimo párrafo del preámbulo y en los párrafos 5 a) y 7, con la supresión de las referencias a los derechos humanos de las mujeres y las niñas a elegir libremente un cónyuge y contraer matrimonio con su consentimiento libre, pleno e informado se obvia la esencia misma del proyecto de resolución, que pretende poner fin a todas las situaciones en que se obliga a las mujeres o las niñas a contraer matrimonio. La potestad legal de los tutores para consentir el matrimonio de mujeres y niñas en nombre de estas contribuye a perpetuar los matrimonios forzados. Las Naciones Unidas reconocen, inequívocamente y desde hace más de un cuarto de siglo, que todas las personas, incluidas las niñas, tienen derecho a decidir si quieren o no casarse, libres de cualquier forma de violencia, coacción o discriminación.

84. La propuesta de añadir una referencia a los contrayentes “mayores de edad” en el párrafo 7 también es contraria al lenguaje acordado, ya que ese requisito nunca se ha asociado al derecho a contraer matrimonio con libre y pleno consentimiento. La experiencia de diversos países del mundo ha demostrado que restringir el matrimonio a la edad adulta no conduce a la erradicación de la práctica del matrimonio forzado. La propuesta de suprimir la referencia a la igualdad de derechos de todas las mujeres y las niñas en materia de compra de bienes y la sucesión, que figura en el párrafo 5 a), es intrínsecamente discriminatoria y contraria al derecho a la igualdad de trato ante la ley y al principio de no discriminación.

85. La delegación de Luxemburgo se opone firmemente a que el Consejo deshaga decenios de avances sociales y jurídicos logrados en los foros internacionales. Así pues, votará en contra de la enmienda propuesta.

86. *A petición de la delegación de la Argentina, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Malasia, Senegal, Uzbekistán, Viet Nam.

87. *Por 22 votos contra 10 y 14 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.42](#).*

88. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.45](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

89. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que los cambios que figuran en la enmienda propuesta, dirigidos a modificar o suprimir lenguaje consensuado desde hace mucho tiempo sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva, son contrarios a los objetivos del proyecto de resolución. El reconocimiento de los derechos reproductivos como derechos humanos de las mujeres y las niñas goza de un fuerte consenso global. Fue explícitamente respaldado hace casi 30 años en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reafirmado en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. También se ha reafirmado en numerosos órganos intergubernamentales, incluido este Consejo y la Asamblea General. Además, la expresión “derecho a la salud sexual y reproductiva” se ha acordado en numerosas resoluciones del Consejo aprobadas por consenso en los últimos años.

90. Los derechos reproductivos incluyen el derecho a la vida, el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia, el derecho a la intimidad, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, así como el derecho a la integridad física. Los derechos reproductivos también incluyen necesariamente el derecho a la salud sexual y reproductiva.

91. Por último, la propuesta de reemplazar “incluido” por “que abarca, entre otras cosas,” en los párrafos 1 y 6 es redundante, ya que “incluido” significa precisamente que la lista no es exhaustiva. Por lo tanto, la delegación de la Argentina no ve ninguna justificación para modificar esos párrafos, votará en contra de la enmienda propuesta y pide respetuosamente a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

92. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que las estadísticas demuestran que persisten las prácticas nocivas y los factores que propician el matrimonio infantil, precoz y forzado, que subyuga a las mujeres y las niñas y que atenta contra sus derechos y su dignidad. A escala mundial, una de cada cinco niñas contrae matrimonio o vive en una unión libre antes de los 18 años. Con la enmienda propuesta se pretende debilitar elementos del proyecto de resolución relativos a la integridad y la autonomía físicas. La comunidad internacional se ha comprometido a respetar la integridad y la autonomía físicas de las mujeres y las niñas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en los documentos finales de sus conferencias de examen y en numerosas resoluciones del Consejo. La expresión “autonomía personal” nunca ha aparecido en las resoluciones del Consejo. La “autonomía física” se refiere a la protección de la capacidad de toda persona para decidir sobre su propio cuerpo; alude a la posibilidad de tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar, sin imponer decisiones a las demás. El logro de la autonomía física requiere de una acción colectiva: la comunidad internacional debe unirse para poner fin a las normas y prácticas perjudiciales que privan a las personas de autonomía. La autonomía física también significa libertad frente a la violencia y acceso a información, servicios y cuidados. Es la base de la

igualdad de género y, sobre todo, un derecho fundamental de todas las personas. Por lo tanto, la delegación de Finlandia no apoyará la enmienda propuesta.

93. *A petición de la delegación de la Argentina, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Eritrea, Gabón, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Uzbekistán, Viet Nam.

94. *Por 23 votos contra 11 y 12 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.45](#).*

95. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.3/Rev.1](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

96. **El Sr. Shaikh** (Pakistán) dice que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una clara violación de los derechos humanos que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas. La promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, así como la eliminación de todas las formas de discriminación, violencia y prácticas nocivas, siguen siendo prioritarias para el Pakistán, que continúa trabajando para que las mujeres puedan disfrutar de sus derechos fundamentales sin discriminación alguna y para que se dé una respuesta sustantiva a los retos socioeconómicos. El país está aplicando numerosas medidas legislativas e institucionales destinadas a promover el bienestar y el desarrollo de los niños, entre ellas la prohibición y penalización del matrimonio de menores y del matrimonio forzado.

97. A lo largo del proceso de negociación, la delegación del Pakistán ha formulado varias recomendaciones encaminadas a optimizar el texto del proyecto de resolución. Esas recomendaciones se centran en el respeto de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos. Sin embargo, el texto aún contiene una serie de conceptos que, en opinión de su delegación, requieren más consultas. El Pakistán desea que el texto que se aprueben tenga en cuenta las particularidades sociales y culturales, a fin de que pueda seguir siendo un documento pertinente para todos. La delegación del orador aprecia que se hayan tenido en cuenta algunas de sus inquietudes, pero lamenta que otras no se hayan plasmado en el texto. Habida cuenta del ordenamiento jurídico nacional del Pakistán, su delegación se desvincula de los párrafos séptimo, decimoséptimo y decimotavo del preámbulo y de los párrafos 1, 3 c) y d), 6 y 7 del texto. No obstante, dada la importancia del proyecto de resolución, el Pakistán se sumará al consenso.

98. **El Sr. Jaakik** (Marruecos) recuerda que el matrimonio infantil constituye una violación de los derechos humanos que tiene repercusiones negativas en la salud de las personas —sobre todo de las mujeres y las niñas— y en la estructura social en general. La lucha contra el matrimonio infantil y forzado es una prioridad absoluta para Marruecos, como a lo largo de los años ha puesto de manifiesto la aprobación de legislación nacional, la ratificación de instrumentos internacionales y la aplicación de políticas públicas destinadas a erradicar esas prácticas nocivas. Por lo tanto, la delegación de Marruecos apoya el proyecto de resolución e interpreta sus disposiciones de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales que el país ha aceptado.

99. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.3/Rev.1](#).*



*Proyecto de resolución A/HCR/53/L.18, en su forma revisada oralmente:  
Derechos humanos de los migrantes: prevención de las violaciones de los  
derechos humanos cometidas en tránsito y rendición de cuentas por dichas  
violaciones*

100. **La Sra. Méndez Escobar** (México), presentando el proyecto de resolución, reconoce que la migración es un fenómeno complejo y que solo a través del multilateralismo y la cooperación internacional se podrá avanzar hacia una migración segura, ordenada, humana y regular. El proyecto de resolución se centra en la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de tránsito, con énfasis en la prevención y rendición de cuentas. Las personas migrantes continúan empleando rutas migratorias precarias e inseguras en las que enfrentan peligros, abusos y violaciones a sus derechos humanos. El proyecto de resolución reafirma que todas las personas migrantes son sujetos de derechos humanos, independientemente de su condición migrante, y expresa gran preocupación por los abusos y violaciones de los derechos humanos en los corredores migratorios y fronteras internacionales, porque a menudo resultan en muertes, desapariciones, violencia y discriminación en contra de las personas migrantes. El proyecto de resolución llama a todos los Estados a impulsar una gestión de la migración que se base en los derechos humanos. Asimismo, solicita al ACNUDH la organización de un panel entre períodos de sesiones sobre medidas para prevenir y abordar la vulneración de derechos de los migrantes en tránsito.

101. **El Presidente** anuncia que la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/53/L.36](#) ha sido retirada. Diez Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales realizadas antes de la decisión*

102. **La Sra. Urbutytė-Pranckevičienė** (Lituania) dice que su Gobierno sigue convencido de que lograr una migración humana y ordenada es la única forma eficaz de garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes. La experiencia de su país ha demostrado la necesidad de distinguir claramente entre migración regular, irregular e instrumentalizada. Lituania se muestra preocupada por el marcado aumento de la migración irregular e instrumentalizada, con sus consiguientes riesgos. Deplora el elevado número de delincuentes, traficantes de migrantes y tratantes de personas que cometen abusos contra las personas en movimiento, y condena el uso de los migrantes como instrumento para ejercer presión política.

103. Dado que esas prácticas van en aumento y dan lugar a violaciones de los derechos humanos, convendría que se incluyera una referencia a ellas en futuras resoluciones sobre los derechos humanos de los migrantes. Lituania mantiene su compromiso de colaborar con todas las partes interesadas para prevenir los abusos y las violaciones de los derechos humanos cometidos contra los migrantes en tránsito, y seguirá fomentando que la migración se realice de manera legal, luchando contra traficantes y tratantes, proporcionando protección a quienes la necesiten, dando respuesta a las causas profundas de la migración y reduciendo la migración irregular.

104. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el objetivo del proyecto de resolución es más oportuno que nunca, sobre todo teniendo en cuenta que el número de migrantes internacionales ha aumentado en las últimas cinco décadas, hasta superar los 280 millones en todo el mundo. Con el proyecto de resolución se pretende, acertadamente, reforzar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sin discriminación. La delegación de los Estados Unidos acoge con satisfacción la celebración del primer Foro de Examen de la Migración Internacional y espera trabajar con asociados regionales e internacionales para avanzar en una gestión de la migración segura, ordenada, regular y humana que respete los derechos humanos de los migrantes de acuerdo con la visión establecida en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. El Gobierno de los Estados Unidos está ampliando el acceso a la protección y a otras vías legales de entrada en el país mediante iniciativas como programas de reasentamiento de refugiados, reunificación familiar y empleo, que permiten a los inmigrantes que reúnen ciertos requisitos solicitar la entrada en el país sin realizar un viaje peligroso hasta la frontera estadounidense. La delegación de los Estados Unidos alienta a todos los demás miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución.

105. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.18](#) en su forma revisada oralmente.*

*Se levanta la sesión a las 17.20 horas.*